JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 58

143/2019 B.L.G. COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c/ FOLATTI, MARCELO RUBEN s/EJECUTIVO

Buenos Aires, octubre de 2021.MSG

Pónganse los autos en casillero, reservándose en este acto la documentación en Secretaria. Notifíquese.

Téngase presente la cesión efectuada.

Toda vez que en este acto se certifica que el beneficiario posee título para la libranza (regulación honorarios), que a la fecha existen fondos suficientes y destinables a la transacción peticionada ($93.696,63), corresponde hacer lugar a lo requerido. Dejándose constancia además que, según certifica la Actuaria, respecto del monto de aquella no existen embargos, tercerías de mejor derecho, ni indisponibilidad, ni oposiciones que impidan tal libramiento.

Por ello, transfiérase la suma de $ 80.643,60, a favor de Sebastián Barnes, en concepto de honorarios.

Ello, previo consentimiento de esta providencia (ley 9667:3).

Se hace saber que el monto tope de las transferencias no puede superar la suma de $ 500.000.-

Claudia Giaquinto
Secretaria

María del Milagro Paz Posse
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA GIAQUINTO
Date: 2021.10.19 09:35:29 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE
Date: 2021.10.19 10:15:11 ART

#33087047#305998562#20211019092356670